INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (Inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2026

ESTUDIO PREVIO No.006

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	CARLOS MAURICIO HERRERA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

El Rector de la INSTITUCIÓN TECNICO AGRICOLA, tiene como deber asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones. El periodo que deben permanecer amparados la póliza de bienes muebles e inmuebles, es por vigencia de un año la póliza de s bienes.

Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección del patrimonio Institucional, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2026 a 2027; que nos brinde la asesoría permanente en el manejo de las pólizas de seguros y nos permita cubrir los bienes muebles e inmuebles de la I.E durante la vigencia y la póliza del tractor de la I.E.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRÍCOLA DE SUS SEDES ANEXAS Y DEL TRACTOR"

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El Rector de la INSTITUCIÓN TECNICO AGRICOLA, tiene como deber asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de Póliza de BIENES muebles para salvaguardar los bienes de la INSTITUCIÓN TECNICO AGRICOLA de La Plata Huila y el tractor. Con una duración del año 2026 hasta Junio del 2027.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.006

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.3. Obligaciones del contratista:	Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. • Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones Contractuales. • Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. • Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. • Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. • La cobertura de la póliza debe ser de 365 días. • Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: • Pagar en forma oportuna el valor del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.006
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td></td><td>• Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato.
• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de 34 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa TECNICO AGRICOLA del Municipio de La Plata (Huila)</td></tr>
<tr><td>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:
<table>
<tr><td colspan="3">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</td></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>CÓDIGO</td><td>BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>(E) SEGUROS</td><td>84131500</td><td>Seguro para estructuras y propiedades</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>Este valor incluye IVA [ ]Si [X]No
"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRÍCOLA DE SUS SEDES ANEXAS Y DEL TRACTOR", por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.378.162,00)</td></tr>
<tr><td>2.2.9. Forma de pago:</td><td>La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos, se deberán allegar factura, certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización, la I.E cuenta con 10 dias contados a partir del recibo de la factura para realizar la respectiva trasferencia.</td></tr>
<tr><td>2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:</td><td>* La póliza debe ser por 365 dias.
* La poliza debe cubrir la infraestructura de las sedes y la principal</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.006
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	• La poliza de amparo del tractor.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del pagador de la Institución Educativa Tecnico Agricola, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
.2.12. Estudio y Análisis Económico:	A. ANALISIS HISTORICO Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado. ANÁLISIS DE DEMANDA La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA, para proteger los recursos económicos requiere la adquisición de bienes de muebles e inmuebles, a través de los proveedores Municipales y Regionales. C. ANÁLISIS DE LA OFERTA El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.006

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	DETALLE	Cant.	Cotización 1 Vr. Unit.	Cotización 2 Vr. Unit.	Vr. Total
	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRICOLA DE SUS SEDES ANEXAS Y DEL TRACTOR"	2	$ 5.105.324	$ 5.651.000	$ 5.378.162

2.2.13. Imputación presupuestal	Código del Rubro:	2.1.2.02.02.007.02
	Nombre:	PÓLIZAS
	Valor:	$ 5.378.162,00
	Fuente:	CALIDAD GRATUIDAD
	Certificado de disponibilidad:	N° 12 del 01 de junio de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Tecnico Agricola, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.006

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Tecnico Agricola no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

JIMMY HERNANDEZ ARAUJO
Rector/Ordenador del gasto

Proyecto:
CARLOS MAURICIO HERRERA
Auxiliar administrativo

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Solitodo Riesgo Daño Material

SLIP DE COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO

(TRDM ESTATALES – INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COLEGIOS)

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR0I - 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000**, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf

INFORMACION GENERAL

INTERMEDIARIO	**DUVAN ALBEIRO ESQUIVEL**		
AGENCIA	**NEIVA**	**FECHA**	**26/05/2026**
TOMADOR	**INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"**		
CC O NIT	**891102356**	**TELEFONO**	
DIRECCION COMERCIAL	**La plata , Huila**	**CIUDAD**	**LA PLATA, Huila**
ASEGURADO	**INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"**		
BENEFICIARIO	**INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"**		
No. DE RIESGOS	**1**	**AÑO DE CONSTRUCCION**	
DIRECCION DEL RIESGO	**La plata , Huila**	**CIUDAD**	**LA PLATA, Huila**
ACTIVIDAD	**INSTITUCION EDUCATIVA**	**TIPO RIESGO**	

SELLO VERDE DE VERDAD

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Solitodo Riesgo
Daño Material

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
HUILA		27 de mayo de 2026	27 de mayo de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			Indice Variable
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	10%
Muebles y Enseres	Cotizado	176,647,460	17,664,746
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	32,074,388	3,207,439
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	20,000,000	2,000,000
Maquinaria y Equipo	Cotizado	90,000,000	9,000,000
VALOR ASEGURADO TRDM		**318,721,848**	**31,872,185**
		PRIMA	3,473,235
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	662,765
EXCEL PARA SLIP TRDM ESTATALES 1 DE FEBRERO DE 2026 V31 IED Y COLEGIOS		**PRIMA TOTAL**	**4,151,000**

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.**
  (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- **Riesgos de la Naturaleza.**
  Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
  (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- **Equipo eléctrico y electrónico.**
- **Hurto calificado.**
- **Índice variable 10%**

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Solitodo Riesgo Daño Material

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 10% del valor asegurado y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Cláusula de designación de bienes.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 10% del valor asegurado y aviso 30 días.
- Ferias de exposición hasta un límite máximo de 10% del valor asegurado y aviso 60 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

X Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

o Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

o Bienes fuera de edificios. Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

o Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

o Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

o Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Solitodo Riesgo Daño Material

o Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

o Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o perdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

o Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

o Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

o Definición de edificio. Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimentos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

o Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o Derechos sobre el salvamento. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

o Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

o Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujete al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

o Bajo el presente anexo aseguradora solidaria de Colombia no responderá por:

o Daños o perdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas

o Hurto simple

o Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

o Experticio técnico. De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

o Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

- No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Solitodo Riesgo Daño Material

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza**:
  - **Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
  - **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales:** (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
- **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Hurto Calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado.
- **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Solitodo Riesgo Daño Material

12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- **Gastos médicos:** Sublimitado hasta por el 5% por evento y 10% por vigencia
- **Costos y gastos de defensa:** Sublimitado hasta por el 5% por evento y 10% por vigencia

EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá.

DEDUCIBLES

- **Básico**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Gastos médicos**: Sin deducible.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Solitodo Riesgo Daño Material

GARANTIAS

Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m2 de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.

Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.

Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

Vigilancia firma especializada 24 horas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener un servicio de vigilancia por parte de personal de firma especializada, inscrita en la superintendencia de vigilancia durante las 24 horas del día, todos los días de la semana; el personal dedicado a esta labor no debe contar con llaves de las puertas de acceso al predio, ni claves de apertura y cierre del sistema de alarma.

Rejas ventanas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las ventanas exteriores de primer y segundo piso de la estructura.

Rejas claraboyas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las claraboyas de la estructura. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se entiende por claraboya la abertura practicada en una cubierta o terraza que permite la entrada de luz.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma pre-establecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Solitodo Riesgo Daño Material

Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.

Vigilancia en parqueaderos: Durante la vigencia de la póliza los parqueaderos propiedad del asegurado deben contar como mínimo con una persona encargada de la vigilancia de los vehículos parqueados en el mismo durante el tiempo en el que se encuentre el parqueadero en funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por **LA ASEGURADORA** para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, **AUTORIZO** expresamente para ser contactado por **LA ASEGURADORA** y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co , para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo a lo anotado a continuación:
La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.
La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Ramo Seguros Generales



Compañía de Seguros

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

TOMADOR	INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"
ASEGURADO	INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"
BENEFICIARIO	INSTITUCION EDUCATIVA "TECNICO AGRICOLA"
ACTIVIDAD	institución educativa técnico agrícola
AGENCIA	NEIVA

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS							
No	TIPO	UND	MARCA	MOD/ AÑO FAB.	No. SERIE/CHASÍS/REF	VALOR ASEGURADO (REPOSICIÓN A NUEVO)	UBICACIÓN
1	TRACTOR	1	MASEY FERGUSON	2018		$ 57.000.000	LA PLATA HUILA
				VALOR ASEGURADO TOTAL		$57.000.000	

SINIESTRALIDAD
No presenta siniestralidad en los últimos 3 años.

CONDICIONES ECONÓMICAS

VIGENCIA DESDE 23:59	Un año a Definir
VALOR ASEGURADO M&E	$57.000.000
PRIMA	$1.245.504 + $15.000 de gastos de expedición + IVA- TOTAL: $1.500.000

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.
6. Hurto y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

7. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.
8. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Condiciones de acuerdo al Condicionado General No. 10/04/2025-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-31-D00I - 10/04/2025-1502-NT-P-12-P100425MGG13G130.

1. El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
2. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
3. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
4. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.
5. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000.
6. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
7. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días.
8. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
9. Transportes nacionales sujetos a:
   Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.
10. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
11. En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones.
12. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.

13. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
14. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
15. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos:**
   Texto de acuerdo al condicionado general del producto.

2. **Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394**
   Texto de acuerdo al condicionado general del producto.

3. **Cláusula de salvedad de daños materiales**
   La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.

EXCLUSIONES

1. Cualquier equipo con carga azarosa, inflamable o explosiva.
2. Se excluye el abandono de equipos por cualquier causa; los equipos y máquinas relacionados en este documento deben contar con vigilancia en los tiempos de no operación y actividad.
3. Vehículos a motor destinados para transitar en vías públicas y provistos de una licencia y/o placa para tal fin. Se aclara que, en el caso equipos montados sobre camiones, solo se cubrirá el equipo y no el camión/chasís/vehículo que lo transporta, el cual debe contar con una póliza de automóviles. La cobertura para el equipo solo aplica cuando éste se encuentre en el predio asegurado, pero no cuando se encuentre en vías públicas, momento en que sólo se cubre su movilización y transporte, de acuerdo a las condiciones indicadas para movilizaciones. La cobertura de RCE otorgada en la carátula de la póliza solo aplicará para la operación de los bienes asegurados en este seguro.
4. Exclusión total de transporte marítimo, fluvial y aéreo.
5. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
6. Se excluyen daños y pérdidas generados a aeronaves e infraestructura aeroportuaria.
7. Se excluye el lucro cesante por cualquier causa.
8. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
9. Se excluye cualquier defecto de diseño o fabricación.
10. Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
11. Se excluye cualquier tipo de responsabilidad civil contractual.
12. Maquinaria, equipos y herramientas que se dediquen a la extracción y perforación de petróleo y/o gas, piedras preciosas, semipreciosas o demás minería de extracción en el subsuelo. Se permite maquinaria trabajando en canteras de extracción a cielo abierto y en superficie de piedra, rocas, arena y muestras relacionadas y carbón.

13. Maquinaria, herramientas y equipo bajo tierra (trabajos debajo de la superficie de la tierra, en túneles, minas, entre otros). Se excluyen accesorios de equipos de perforación, y cualquier parte de los equipos que se encuentre trabajando bajo tierra.
14. Daños físicos, eléctricos, o mecánicos internos, derivados de su propio funcionamiento (rotura de maquinaria), fallas, roturas, desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante. Sin embargo, si como consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.
15. La compañía no será responsable por pérdidas o daños en:
    Piezas y accesorios sujetos a desgaste, tales como, brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, llantas, alambres para conexiones, tubos flexibles, materiales para fugas, empaquetaduras, toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, y en general todo tipo de materiales, componentes y partes de equipos que, debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor que el resto del equipo o aparato del que forman parte o que deban reemplazarse, adicionarse repetida o periódicamente. Pérdida o daños causados a llantas o neumáticos exclusivamente, o sea, sin que por otra parte se haya presentado daño o avería en el equipo o maquinaria del cual forma parte.
    Se aclara que los elementos anteriormente nombrados se encuentran amparados bajo la presente póliza en caso que se presenten pérdidas o daños como consecuencia directa de algún riesgo cubierto. También se cubren los daños internos ocurridos a la maquinaria durante la vigencia del seguro, siempre que dichos daños ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de algún riesgo cubierto.
16. Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: grúas, torres grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
17. Se excluyen pérdidas o daños que tengan su causa, origen o se deriven de trabajos de dragado, trabajos en cuerpos de agua (ríos, mares, lagos, lagunas, arroyos, humedales, etc.) y trabajos a menos de 50 metros de éstos.

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami	5,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza.	12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Hurto	15,00% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
Hurto calificado	10,00% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
Actos de autoridad	12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
HMACCP-AMIT-S&T:	
Equipos con VA desde $0 hasta $60.000.000	15,00% del valor de la pérdida, mínimo $5.000.000.
Demás eventos incluyendo volcamiento	15,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Responsabilidad civil extracontractual	10,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Movilizaciones	15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
Transportes nacionales	15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

GARANTÍAS APLICABLES

1. Todas las máquinas/equipos deben contar en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a $50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras).
2. Las máquinas deben contar con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables.
3. Se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida.
4. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.
5. La maquinaria aquí descrita no debe ser sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

La presente cotización no implica aceptación; el Asegurado debe confirmar por escrito la aprobación de los términos aquí expuestos a Aseguradora Solidaria de Colombia. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de cotización, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla. Validez cotización: 15 días calendario.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: *Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login*

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!



Compañía de Seguros

¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami

A través de nuestra página web o escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

Conoce nuestros canales oficiales de atención al cliente

Recibe asesoría de todos nuestros productos, cotizaciones, soluciones y una atención personalizada.

Acá estamos siempre junto a ti.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Términos de cotización

Multi Riesgo Daño Material



INTERMEDIARIO DUVAN ESQUIVEL APLICA EXCLSUVAMENTE PARA COLEGIOS V: 022026

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Vencimiento	19/05/2026	**Tipo de Cotización:**	Renovación	**No. Poliza**	AA032463
Nombre Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA			**NIT:**	891.102.356
Nombre Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA			**NIT:**	891.102.356
Nombre Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA			**NIT:**	891.102.356
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	**Oficina:**	100012	Agencia Neiva	
Fecha Documento	19/05/2026	**Usuario:**	IKRODRIGUEZ	**No. Cot:**	1234

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el martes, 19 de mayo de 2026

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	SEDE EL JARDIN	Ciudad:	La Plata (Huila)	Departamento:	Huila
Código de actividad:	8520	Actividad:	Educación secundaria y de formación laboral		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Contenidos	No. de riesgos:	7

VALORES ASEGURADOS

		Hurto Calificado	Hurto Simple
Edificio	$ -		
Índice Variable	$ -		
Total Bienes inmuebles	$ 607.421.848		
Muebles y Enseres	$ 176.647.460	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 320.774.388	SI	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	$ 20.000.000	SI	SI
Maquinaria	$ 90.000.000	SI	
Mercancías	$ -		
Materia Prima	$ -	SI	
Producto en Proceso	$ -	SI	
Producto Terminado	$ -	SI	
Mercancías en consignación	$ -	SI	

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSION, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.				$	607.421.848
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	$ 607.421.848	AMIT - AMCCPH	100%	$ 607.421.848

LIMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL			$ 421.352.748
LUCRO CESANTE	$ -	DAÑOS + LUCRO	421.352.748,00

HURTO

Hurto Calificado	$ 607.421.848
Hurto Simple	$ 340.774.388
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	$ -
Cobertura Incendio para Dineros	Con cobertura
TOTAL HURTO	**$ 948.196.236**

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 320.774.388
E. Móviles y Portátiles	$ 20.000.000
Rotura de Maquinaria	$ 90.000.000
Rotura de Vidrios	$ -
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES	**$ 430.774.388**

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	$ -	**RC Directores y Administradores**	$ -
RC Patronal Evento	$ -	**Infidelidad de Empleados**	$ -
RC Patronal Vigencia	$ -	Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	$ -
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	$ -	Personal Provisional o Temporal:	$ -
RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	$ -	Pérdidas causadas por empleados de firmas esp:	$ -

RC Cruzada Evento	$ -
RC Cruzada Vigencia	$ -
RC Parqueaderos Evento	$ -
RC Parqueaderos Vigencia	$ -
RC Vehículos propios y no propios Evento	$ -
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	$ -
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	$ -
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	$ -
Limite de Gastos Médicos Evento	$ -
Limite de Gastos Médicos Vigencia	$ -
RC Productos	No Contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	$ -

Bienes de propiedad de terceros:	$ -
Protección de depósitos bancarios:	$ -
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES.....	**$ -**

TRANSPORTE DE VALORES

Límite Máximo por Despacho	$ -
Presupuesto Anual Declarado	$ -
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES.....	**$ -**

LUCRO CESANTE*

Lucro Cesante por Daño Material	$ -
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	$ -
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	$ -
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	$ -
TOTAL LUCRO CESANTE.....	**No Contratada**
Periodo de Indemnización*.....	**Sin Cobertura**

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales No.	-	$ -
V. Total Accidentes Personales		$ -
Gastos Médicos		$ -

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Anegación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:	$	90.000.000

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a $200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de $200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO: $ 340.774.388

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a $50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de $50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI)

- **Daños y perjuicios a terceros:**La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:
  1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
  1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
  1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
  1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
  1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
  1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
  1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
  1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
  1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado. **1.2.8** Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.
- Responsabilidad Civil Productos: No Contratada.
- **Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas:** Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de $100.000.000 . En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de $100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.
- **Responsabilidad civil cruzada:** Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.
- **Responsabilidad civil parqueaderos:** Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.
- **Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control**: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.
- **Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios:** Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a $500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de $100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de $100.000.000 como prioridad.
- **Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores**: Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a titulo de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.
- **Gastos Médicos**: Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Limite por Persona $5.000.000, Límite Por Evento $15.000.000 y en Agregado Anual $50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

-	Herederos legales	$	-
-	Cónyuges	$	-
-	Prácticas laborales	$	-
-	Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo $ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.
No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito. según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.
- **Protección de depósitos bancarios:** La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:
  A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
  B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
  C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
  Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.
- **Bienes de propiedad de terceros:** la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.
- **Definición de Empleado:** Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES: Cobertura no contratada

-	**Límite máximo por despacho**	$	-
-	**Presupuesto anual de movilización**	$	-

- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el limite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

1.1. **Muerte Accidental**: Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2 **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%

D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución

B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado

C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.

D. El carbunclo o tétano de origen traumático.

E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMACC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta $10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarada su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado

- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente. están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daños por agua	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Anegación, avalancha o deslizamiento	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga. Motín. Asonada. Conmoción Civil o Popular	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo	Cobertura no contratada
Rotura de vidrios	Cobertura no contratada
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami	2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	20% para toda y cada pérdida mínimo 1,5 SMMLV
Infidelidad de Empleados	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores	Cobertura no contratada
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	Cobertura no contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería	30 SMDLV por evento
Electricidad	30 SMDLV por evento
Cerrajería	30 SMDLV por evento
Rotura de vidrios	30 SMDLV por evento
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías	30 SMDLV por evento
Gastos de traslado de bienes	40 SMDLV por evento
Vigilante o celador sustituto	Hasta por 7 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Orientación jurídica	Hasta 7 eventos por vigencia
Emisión de conceptos jurídicos	Ilimitada
Aseador(a) sustita	Hasta por 5 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Auxiliar de servicios generales	Hasta por 5 días, Limitado 1 evento en la vigencia
Asistencia médica	Ilimitada
Gastos de reparación propiedades vecinas	30 SMDLV por evento

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 2.922.189,0	IVA:	$ 555.215,0	Prima Total:	$ 3.477.404,0

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente respaldo está sujeto a la presentación de información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Comision: 20%

La presente cotización tendrá vigencia hasta el martes, 19 de mayo de 2026

Términos de cotización

EQUIPO Y MAQUINARIA CONTRATISTAS

V: 0426

DATOS DEL CLIENTE

Fecha Vencimiento:	18/06/2026	**Tipo de Cotización:**	Renovación	**No. Póliza:**	AA036134
Tipo de cliente:	Persona Jurídica				
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA	**NIT:**	891102356		
Asesor:	DUVAN ALBEIRO ESQUIVEL CUELLAR	**Oficina:**	100012	Agencia Neiva	
Fecha Documento:	19/05/2026	**Usuario:**	JSOLANO	**No.ST:**	3372869

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el jueves, 18 de junio de 2026

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

DATOS DEL RIESGO

Vigencia:	18/06/2026 HASTA 18/06/2027	Ciudad:	La Plata (Huila)	Departamento:	Huila
Código de actividad:	8511	Actividad:	Educación de la primera infancia		
Modalidad de Vr asegurado	VALOR REPOSICIÓN	Valor Asegurado:	$	57.000.000	

*** El operario de la maquinaria debe ser proporcionado por el asegurado de la póliza garantizando el correcto manejo de la misma y su mantenimiento.**

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la maquinaria y equipos incluyendo los equipos auxiliares de propiedad del asegurado, así como aquellos sobre los cuales tenga interes asegurable, y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación adjunta , contra todo riesgo daño físico material, proveniente de cualquier causa accidental, súbita, e imprevista, con excepción de los eventos o riesgos excluidos.

Nota: Es absolutamente necesaria la relación de toda la maquinaria asegurada. (No se aceptan Valores Globales)

COBERTURAS

✓	Incendio y/o aliadas	100%	$ 57.000.000	✓	Hurto simple y calificado	100%	$ 57.000.000
✓	Terremoto	100%	$ 57.000.000	✓	Transportes Nacionales	100%	$ 57.000.000
✓	AMIT Y HMACC	100%	$ 57.000.000	✓	Responsabilidad Civil Extracontractual	50%	$ 28.500.000

RIESGOS CUBIERTOS

INCENDIO Y ALIADAS

•Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontanea, trabajos de remoción de escombros después de un incendio, caída de aviones.
•Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
•Actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños son ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
•Hurto simple y hurto calificado, impericia, negligencia y saqueo.
•Terremoto, temblor, maremoto, y erupción volcánica
•Ciclón, huracán, tempestad, vientos , inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.
•Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento

AMIT Y HMACC

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se ampara, hasta el límite del valor asegurado o el sublímite estipulado en la carátula de la póliza y en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la póliza causados por: asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de conformidad con las siguientes estipulaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, La Equidad indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de los daños materiales, lesiones personales y/o muerte que le ocasionen a terceros durante la operación de la maquinaria asegurada por esta póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos dentro de los predios asegurados y durante la vigencia de la póliza.

TRANSPORTES NACIONALES Y MOVILIZACIÓN

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se cubren los daños o pérdidas de los bienes asegurados mientras que estos sean transportados dentro del territorio colombiano, en vehículos especializados para ello, afiliados a empresas de transportes legalmente constituidas y siempre que cumplan con las normas de tránsito establecidas para transportar esta clase de maquinaria.

COBERTURA DE MOVILIZACIÓN: únicamente tiene cobertura cuando el desplazamiento de la maquina se efectúa con vehículos escolta, señalización y toda la normatividad exigida por el Ministerio de Transito para la circulación de este tipo de Vehículos, realizar en horarios solar, igualmente debe ser reportado a la compañía con anticipación, cuando la movilización se realice bajo sus propios medios se otorga cobertura únicamente dentro de las instalaciones de la empresa, no se Autoriza por fuera de esta.

No obstante, lo anterior se extiende la cobertura de Movilización por sus propios medios en vías secundarias y terciarias; que se pueden movilizar bajo su propio eje, a una distancia no mayor de 10 kilómetros, siempre y cuando esté autorizado su tránsito por las autoridades municipales, locales y Nacionales de tránsito, manteniendo la escolta con vehículos y/o personas a cada extremo de la maquina manteniendo el orden y protección del tráfico vehicular y peatonal.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata.
- Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario, salvo para el amparo de HMACC + AMIT para el cual se establece en diez (10) días calendario.
- Designación de ajustador de mutuo acuerdo
- Conocimiento del riesgo.
- Designación de bienes.
- Primera opción del salvamento para el asegurado.
- Anticipo de Indemnización hasta el 50%. Siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.
- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días

EXCLUSIONES

La Equidad no será responsable por pérdidas o daños causados directa o indirectamente a los bienes descritos por:

- Maquinaria y Equipos Bajo Tierra; No cubre partes del equipo que trabaje bajo tierra ni partes sujetas a desgaste.
- Exclusión Transporte Marítimo, Fluvial y Aéreo
- Equipo petrolero tanto de exploración como de explotación y los equipos auxiliares de los mismos
- Equipo de minería subterránea o subacuática
- Vehículos para transitar por vía publica
- Equipos y o artefactos marítimos o fluviales (planchones, dragas etc.)
- Equipos y maquinaria cuyas áreas de operación estén en zonas bajo influencia de grupos al margen de la ley.
- Las demás definiciones de exclusiones según el clausulado de la Equidad Seguros O.C.
- Guerra internacional o civil, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) rebelión, insurrección, revolución, sedición, asonada, motín o conmoción civil o popular alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, huelga, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de personas que obren en conexión con organizaciones políticas, requisición o destrucción de bienes por orden de gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad y actos mal intencionados de terceros, de cualquier persona o grupo de personas incluyendo los que ejecutan movimientos subversivos, o los cometidos por personal del asegurado utilizando explosivos ya sea que el acto se ejecute individual o colectivamente, y en general actos mal intencionados de cualquier naturaleza, cometidos por un numero plural de empleados del asegurado.
- Reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva, explosión de artefactos o armas nucleares.
- Defectos de los equipos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.
- Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.
- Desgaste o deterioro paulatino que sean consecuencia del uso o del funcionamiento normal.
- Deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, corrosión, herrumbre, incrustaciones, oxidaciones.
- Defectos estéticos tales como rasguños a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- Pérdidas o daños por los cuales sea responsable legalmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado o contractualmente bajo el contrato de garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.
- Pérdidas o daños a equipos tomados en arriendo por el asegurado y por los cuales sea responsable el propietario en virtud del contrato de arrendamiento o de mantenimiento.
- Daños y responsabilidades consecuenciales de toda clase tales como: responsabilidad civil, lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
- Pérdidas o daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de operación o a cualquier otro sitio, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes asegurados estén realizando obras subterráneas.
- Pérdidas o daños por causas internas o desarreglo interno, defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o de medios refrigerantes.
- Pérdidas o daños por explosión de recipientes sometidos a presión de vapor o de líquidos y combustibles internos o de máquinas de combustión interna.

NCIA FINANCIERA
LOMBIA

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRATADO DE REASEGURO DE BIENES)

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRATADO DE REASEGURO DE BIENES)

•No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
•Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:
a)la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
b)el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
c)la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes. LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (REASEGURO DE TRATADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)

•No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
•Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:
a)la sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
b)el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
c)la enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes. LMA5396

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

•En caso que la maquinaria sea para alquiler es necesario que el tomador de la póliza sea quien suministre el operario, garantizando el manejo idóneo de la misma y su mantenimiento.
•No se amparan eventos que se generen mientras los equipos estén ejerciendo alguna labor en boca de pozo, trabajos subterráneos o en operaciones de extracción de petróleo
•Teniendo en cuenta interés asegurable aplicable al ramo el tomador y asegurado debe ser el propietario de la máquina.
•Condiciones sujetas a informe de siniestralidad.
•Para las máquinas que están ancladas a vehículos con placa para transitar a nivel nacional se debe contar con póliza para el chasis emitida, de lo contrario no podrá ser emitida la póliza de maquinaria.

CONDICIONADO DE LA PÓLIZA

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-15-00000000000009601-D00I

DEDUCIBLES

Incendio y/o aliadas	10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV	Hurto simple y calificado	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Terremoto	3% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV	Transportes Nacionales	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
AMIT Y HMACC	20% de la pérdida mínimo 4 SMMLV	RC Extracontractual	15% de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Nota: Por evento, aplicables a toda y cada pérdida, por cada maquina afectada

CONDICIONES ECONÓMICAS

Prima anual:	**$ 1.368.000**	**IVA:**	**$ 259.920**	**Prima Total:**	**$ 1.627.920**

GARANTIAS

•Toda Máquina y/o Equipo deben contar en todo momento con un extintor de mínimo 5 Lbs.
•Realizar mantenimiento Preventivo y Correctivo, dando estricto cumplimiento a los reglamentos y especificaciones técnicas del Fabricante
•Mantener la maquinaria en buen estado de conservación.
•Manejo de la maquinaria por personal calificado el cual deberá tener la licencia para operar ese tipo de Maquinas, de acuerdo con los requerimientos locales y Nacionales
•Las Maquinas que estén es despoblado (Fuera de Cascos Urbanos) deben contar con vigilancia dotada con armas de fuego durante a pernoctada o mientras se encuentren en parqueo en días no laborales.
•Con respecto a la maquinaria agrícola, la presente garantía opera solo cuando dicha maquinaria parquee o pernocte fuera de la casa de habitación y labor del asegurado.
•Demás garantías exigidas en el clausulado de la Equidad Seguros O.C.

DEFINICIONES

DEDUCIBLE: Es el porcentaje o valor que asume el asegurado en cada pérdida o daño, el cual constara en la carátula de la póliza.

SUMA ASEGURADA: El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al valor de reposición.

VALOR COMERCIAL: Para efectos de esta póliza se entiende como valor comercial, el valor de transacción de la máquina en condiciones de mercado normales, incluyendo los costos de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere. Teniendo en cuenta sus características, modelo, especificaciones y demás factores que afecten el precio de comercialización del bien. Este valor al momento de indemnizar, será comparado con los valores comerciales del mercado.

VALOR DE REPOSICIÓN: Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad de dinero que exigi ría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduanas si los hubiere.

VALOR REAL: El valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

•Comisión de intermediación: 15%
•Pago de las primas: Contado, máximo treinta (30) días después del inicio de vigencia de la póliza.
•Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
•Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

Esta cotización no compromete a la compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia y análisis del riesgo, con posterioridad de la aceptación escrita por parte del tomador.

La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de cotización, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización.

Cordialmente,

Agencia Neiva
La Equidad Seguros O.C.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-15-0000000000009601-D00l, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el jueves, 18 de junio de 2026

CLAUSULA VALOR COMERCIAL

NO APLICA

MUNICIPIOS ZOMAC AMIT Y HMACC SUBLIMITE AL 50%

Se deja constancia que la presente póliza opera en el territorio nacional sublimitado al 50% para HAMCC - AMIT y terrorismo en las siguientes zonas del país:

•Guainía
•Amazonas
•Vaupés
•Putumayo
•Caquetá
•Guaviare
•Cauca
•Arauca
•Choco
•Vichada
•Casanare

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y municipios del meta como:

•Puerto rico
•Mesetas
•Vista hermosa
•Puerto lleras
•San juan de Arama

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Agencia Neiva
La Equidad Seguros O.C.

DATOS DEL CLIENTE					
Cliente:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA				
NIT:	891102356				
Oficina:	Agencia Neiva				
Póliza:	AA036134	**Usuario:**	JSOLANO	**ST:**	3372869

*** Esta liquidación es parte integral de la cotización**

No ORDEN	EQUIPO	MODELO	MARCA	REFERENCIA	No. DE REGISTRO	VALOR REPOSICIÓN	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	TRACTOR	2018	FERGUSON	ARADO - CINCEL VIBRATORIO		$ 57.000.000		$ 1.368.000	$ 259.920	$ 1.627.920
TOTAL						**$ 57.000.000**		**$ 1.368.000**	**$ 259.920**	**$ 1.627.920**

La Equidad no será responsable por pérdidas o daños causados directa o indirectamente a los bienes descritos por:
Maquinaria y Equipos Bajo Tierra; No cubre partes del equipo que trabaje bajo tierra ni partes sujetas a desgaste.
Exclusión Transporte Marítimo, Fluvial y Aéreo
Equipo petrolero tanto de exploración como de explotación y los equipos auxiliares de los mismos
Equipo de minería subterránea o subacuática

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-15-00000000000009601-D001, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el jueves, 18 de junio de 2026